



PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ABORDAJE EN LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES

2021

INTRODUCCIÓN

De acuerdo a los valores y principios del Colegio, éste aspira a realizar un proceso de formación en un ambiente sano y protector que favorezca el desarrollo pleno de las y los alumnos. Por ello, y de acuerdo con lo requerido por la normativa vigente, se adopta este Protocolo de Prevención y Abordaje ante la detección de situaciones de vulneración de derechos.

Tanto la familia como los partícipes de la formación desde el Colegio, tienen un deber de prevención, como de protección en caso de ocurrir hechos que puedan entorpecer dicho objetivo, considerando la etapa evolutiva en que se encuentran las y los estudiantes.

Uno de los principios fundamentales que debe regir el actuar del Colegio en la detección de situaciones de vulneraciones de derechos es el resguardo del interés superior del niño o niña. Ello implica una consideración primordial del bienestar del niño o niña ante toda decisión que le pueda afectar, de modo que ésta siempre esté orientada a la satisfacción de sus derechos. Dado lo anterior, lo que la normativa busca es resguardar el ejercicio de los derechos en todo su espectro, los cuales pueden ir desde la omisión, (como por ejemplo: “i) cuando no se atienden las necesidades básicas como la alimentación, vestuario, vivienda; ii) cuando no se proporciona atención médica básica; iii) cuando no se atienden las necesidades psicológicas o emocionales; iv) cuando existe abandono.¹”), hasta la transgresión (entendida como todas aquellas acciones o conductas destructivas, como malos tratos físicos, agresiones emocionales, negligencia grave o abuso)².

En cuanto al alcance del presente protocolo, al ser la vulneración de derechos una acepción de carácter amplia, puede comprender materias que, atendida su gravedad, son tratadas en protocolos específicos del SIEB (por ejemplo Maltrato Escolar, Abusos Sexuales). En dichos casos, se actuará de acuerdo a dichos documentos.

El Comité de Convivencia Escolar es responsable de sugerir medidas de información y capacitación para prevenir situaciones de vulneración de derechos a las que alumnas y alumnos puedan verse afectados. Respecto de padres y equipos educativos, se sugerirá específicamente la incorporación del buen trato como parte de los talleres de formación. Estas serán contenidas en el Plan de Gestión Anual, sin perjuicio de las que adicionalmente puedan establecerse a través de otros estamentos.

PROCEDIMIENTO FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS:

Paso 1º. Toma de Conocimiento o Detección.

Si un miembro de la comunidad educativa toma conocimiento directa o indirectamente de la sospecha o existencia de hechos que puedan significar vulneración de derechos cometidos contra algún/a estudiante, ya sea en el colegio o en su entorno personal, deberá comunicárselo dentro del mismo día o al día siguiente, al Profesor Jefe.

Paso 2º. El profesor jefe deberá informar, por escrito, al Encargado de Convivencia sobre la información recibida. Ambos dejarán constancia escrita de su decisión sobre la pertinencia de iniciar (o no) el procedimiento en el Archivo de Actas, según lo ameriten los antecedentes iniciales.

Fase 3. Activación del Protocolo. Se conformará un trío integrado por el Encargado de Convivencia, el profesor jefe y quien haya recibido la denuncia (cuando la persona forme parte del equipo del colegio).

Se abrirá una carpeta confidencial para dejar registro de toda la información entregada, de la forma

¹ Circular que imparte instrucciones sobre reglamentos Internos de los Establecimientos Educativos de Enseñanza básica y media con reconocimiento oficial del Estado, 2018: pag 21.

² E protocolo sobre Abuso Sexual se desarrolla en el documento: “Protocolo de Prevención y Acción Frente al Abuso Sexual contra Niños y Niñas Adolescentes en el SIEB”, disponible en página web del Colegio.



más detallada posible. Siempre se consignarán las razones de la decisión adoptada.

Si el o la estudiante es quien se acerca a un profesor y/o adulto de la comunidad, y relata ser víctima de una situación de vulneración de derechos, presente o previa (años atrás), éste deberá escuchar, sin poner en duda el relato. Se debe entregar una primera contención emocional al estudiante afectado/a. Debe reforzarse la importancia de pedir ayuda y darle la seguridad de que la información entregada se manejará con cuidado y respeto pero que resulta necesario realizar las acciones que impliquen su adecuada protección, así como que otras personas podrán participar de dicha tarea.

En caso de vulneraciones graves, se informará al Rector del Colegio y al Encargado de Convivencia, de la situación, así como las acciones a seguir. Será facultad del Rector definir que, atendido el tenor de los hechos, se integre al equipo (Profesor Jefe y Director de Ciclo) un tercer profesional del área de Pastoral y Cuidado de la Persona o, en el caso de Educación Inicial, su Coordinadora.

Fase 4. Recopilación mínima de antecedentes

- La investigación se realizará en el menor tiempo posible, mediante la recopilación de antecedentes, resguardando la identidad de las personas involucradas, particularmente de niñas, niños y jóvenes.
- Se solicitará al Profesor(a) Jefe que informe inmediatamente la existencia de cambios de comportamiento del alumno o alumna en el último tiempo (siendo particularmente relevante en el Nivel Inicial), cómo es la comunicación con la familia, y cualquier otro antecedente que sea relevante.
- Si el hecho informado hubiere ocurrido al interior del establecimiento, debe además recopilar antecedentes generales para establecer cómo habrían ocurrido los hechos, en qué lugar, en qué momento, quién estaba a cargo, se revisarán las cámaras de seguridad, etc. A todos los entrevistados se les exigirá reserva en la información entregada.

Fase 5. Citación a los Apoderados:

- La Dirección de Ciclo en conjunto con el equipo a cargo realizará una citación conjunta a una entrevista con carácter de urgente a los apoderados de la alumno o alumna afectada, dentro de las 24 horas siguientes a la activación del protocolo.
- Se les pondrá en antecedentes de la situación informada y se verificará si están en conocimiento de los hechos, y cuáles han sido las acciones que han adoptado como familia. Se ofrecerá acompañamiento y alternativas de derivación especializada, para que cuenten con alternativas de acción.
- Se establecerá en conjunto con los padres o apoderados los pasos a seguir de manera que el Colegio sirva de apoyo en el proceso de los/as estudiantes, sin provocar una doble intervención. Específicamente, deberá abordarse cuáles serán las medidas de resguardo, medidas formativas, los apoyos pedagógicos y sicosociales que el Colegio puede ofrecer, así como la derivación a instituciones y organismos competentes, tales como la Oficina de Protección de Derechos de Providencia. De todo ello se dejará un acta de acuerdo firmada por ambas partes. A fin de dar seguimiento a los acuerdos, se definirán los canales de comunicación formal y los plazos fijados. Se informará a los padres el deber legal de denuncia que tiene el establecimiento.
- Tratándose de niñas y niños del Nivel Inicial, de evidenciarse negligencia en el ámbito del desarrollo, se establecerán acuerdos y ofrecerán apoyos tanto desde las posibilidades del Colegio o respecto de la derivación a profesionales externos, estableciéndose plazos y mecanismos de reporte.

Fase 6. Acciones judiciales

El Colegio cumplirá su deber legal de denuncia en el caso de hechos que parezcan revestir el carácter de delitos, de acuerdo a la normativa vigente y en la forma señalada en el Reglamento Interno de modo que sea un ente especializado quien investigue el caso.

Cuando los hechos denunciados no parezcan tener el carácter de delito pero se estime que excepcionalmente corresponde la intervención de la justicia, para la restitución de los derechos del niño o niña, se evaluará la interposición de una medida de protección ante el Tribunal de Familia competente. La decisión de judicializar será adoptada por el Rector del Colegio, siendo el Encargado de Convivencia el responsable de gestionar la acción judicial, debiendo adjuntarse a dicha entidad todos los antecedentes recabados.



COLEGIO SAN IGNACIO EL BOSQUE

*Entramos para aprender
salimos para servir*

AMDG

Fase 7. Adopción de medidas urgentes.

En el caso de existir lesiones, se aplicará el procedimiento de enfermería para el aviso y derivación al servicio de salud correspondiente. Al mismo tiempo, el Rector del colegio realizará la denuncia ante las autoridades competentes.

Fase 8. Seguimiento: En relación con las y los alumnos, se adoptarán medidas de seguimiento y contención emocional durante todo el período.

Fase 9. Comunicación a los apoderados y cierre

El proceso no excederá el plazo de 20 días corridos, contados desde el acta que da inicio al proceso. Al término de éstos, el Profesor Jefe y Director/a de Ciclo y/o Encargado de Pastoral y Cuidado de la Persona citará a reunión a los apoderados. En el encuentro fijado, se detallará las acciones realizadas y compromisos adoptados tanto por parte del Colegio como de estos, a fin de que la o el alumno sea reparado efectivamente. De esta reunión se levantará acta, la cual se firmará por los asistentes.

La Dirección del Colegio, evaluará si **excepcionalmente**, procede informar a los miembros de la comunidad educativa, a través de un comunicado oficial, considerando la gravedad de los hechos y la conmoción que genera, cuáles fueron las acciones adoptadas, resguardando en todo momento los derechos y la dignidad de los implicados, en especial, la intimidad e identidad de los estudiantes.